



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: El expediente N° 00-03023/2015, del registro de esta Universidad; caratulado: "Palis Estela Maris (Dra.) s/Informe sobre Cambios Producidos en la designación del mes de Marzo, y sus glosados Expediente N° 00-04288/2015, 00-04421/2015, 00-04910/2015, 00-05756/2015, 00-05634/2016, y;

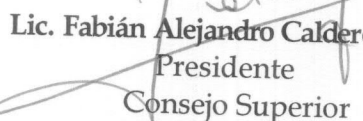
CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente y sus glosados la Dra. Estela Maris Palis, docente de esta Institución, solicitó a la Directora de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas que le comunique sobre su situación de revista, informando que sus designaciones son las siguientes: un cargo de Titular semiexclusivo, que comprende las cátedras de Taller de práctica Periodística (OP) y Taller de Redacción (Materia que depende del Dpto. de Humanidades), otro cargo de Titular semiexclusivo que corresponde a la carrera de Pedagogía de la Comunicación de la Orientación de Periodismo y Pedagogía Orientación de Publicidad y Comunicación Institucional y Producción Gráfica (todas materias anuales).

Que, en relación a ello, tales actuaciones se remitieron al Consejo Consultivo de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, quienes reunidos en sesión ordinaria de fecha 05/05/2015 emitieron informe respecto al asunto en cuestión manifestando en su parte pertinente que: "... este Consejo entiende que debe regularizarse la designación de acuerdo a las tareas efectivas desempeñadas por la docente en la Cátedra de Producción Gráfica. Es decir, se acuerda con la propuesta de la Dirección de Carrera, en que su designación sea la siguiente: - Cargo Titular Semiexclusivo de las Cátedras Pedagogía de la Comunicación (OP), Pedagogía de la Comunicación (OPyC) - espacio Curricular compartido por ambas orientaciones del cuarto Año de Comunicación y cuyo dictado se hace en forma simultánea- y Taller de Práctica Periodística. - Cargo Titular Simple por la Cátedra de Taller de Redacción. Se acota que tal espacio curricular corresponde por estructura matricial al departamento de Humanidades. - Cargo Adjunto simple por la Cátedra Producción Gráfica. Se destaca que la modificación no altera la dedicación docente manteniéndose las 40 horas semanales. Solo se estaría rectificando la designación de un cargo titular que hoy no desempeña, en la Cátedra de Producción Gráfica (y que en su momento se le asignó por funciones directivas), que además cuenta con un Titular designado y concursado en esa asignatura, desde la creación misma de la carrera en el año 1995."

RESOLUCIÓN N° 627 -1


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

Que, al respecto y atento a lo informado por aquel Consejo Consultivo, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad quien emite su primer Dictamen N° 253/17, manifestando en su parte pertinente que: "...basta amen de lo esbozado en este parcial remitirse a lo manifestado por el consejo consultivo en su informe y concluir sin hesitación que las modificaciones acusadas tiene una base razonable y debidamente fundada, por cuanto su cargo y dedicación anterior obedeció a causas que no se condicen con lo que sucede en el plano fáctico...". Posteriormente, la Ocurrente incorpora a las actuaciones de marras, copias certificadas de dos actos administrativos, la R.C.D.D.AC.S.J. y E. N° 604 y R.C.D.D.AC.S.J. y E N° 063/15 por lo que la Secretaría Legal y Técnica a través del Dictamen N° 469/2015, expuso que luego de analizar nuevamente los actuados mantiene lo expuesto en el aludido Dictamen de fs. 37/38, puntualizando que lo alegado por la causante en esta oportunidad, con los elementos de convicción por ella arrimados, no altera en modo alguno el pensamiento esbozado, razón por la cual sugiere se tenga como ampliatorio del mismo lo explicitado en el presente.

Que, el entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas por Resolución N° 711/15, resolvió no hacer lugar a la solicitud interpuesta, por la profesora Dra. Estella Maris Palis, D.N.I. N° 23.957.868, en el alcance de los "Considerandos" del referido acto administrativo.

Que, en virtud de ello, la Causante interpuso Recurso Jerárquico ante el dictado de la Resolución C.D.D.AC.S. J.yE. N° 711/15, solicitando se revoque la misma por adolecer el acto administrativo de vicios nulificantes, tales como la arbitrariedad y la ilegitimidad, que lesionan derechos adquiridos y protegidos por Normas de Rango Superior (Constitución Nacional, Tratados Internacionales, etc.).

Que, dando nuevamente intervención al Área Legal de esta Institución, la misma se expidió mediante Dictamen N° 747/2016, el que en su parte pertinente expresa: "...1- En primer término, desde el aspecto formal el recurso es procedente atento haber sido interpuesto en el termino establecido por el art. 90 del Decreto 1759/72(modf. Por 1883/91). 2- En segundo término, desde el aspecto sustancial desde ya adelanto la improcedencia del recurso articulado por la causante en mérito a los argumentos que a continuación se exponen...".

RESOLUCIÓN N° 627

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

Que, impreso el trámite correspondiente fue remitido a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, que dictamino lo siguiente: *"Se hace Lugar desde el punto de vista formal al presente Recurso Jerárquico interpuesto por la causante y en la que respecta con lo sustancial conforme la certificación de tareas obrantes a fs. 102/110 de autos y teniendo presente los procesos de efectivización como así también las ordenanzas C.S. N° 30, 31, 32 corresponde hacer lugar a lo peticionado por la causante. Por consiguiente esta Comisión sugiere girar las presentes actuaciones al Consejo Departamental en virtud de su competencia. Es nuestro Dictamen."*


Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74 inc. 4 como atribución del Consejo Superior: *"... Resolver los recursos deducidos contra decisiones de los consejos departamentales, del Consejo de Investigación Científica y Tecnológica, del Rectorado y del Tribunal Universitario."* Asimismo, cabe resaltar que en su Artículo 91°, estipula las atribuciones del Consejo Departamental, estableciendo en el inc. 5, la designación de profesores regulares u ordinarios, interinos, suplentes o extraordinarios según Convenio Colectivo de Trabajo.

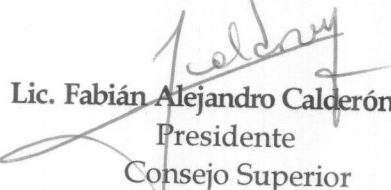
Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria N° 31 de fecha 29 de noviembre de 2017, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes en autos dispuso, por unanimidad, hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por la docente Dra. Estela Maris Palis, D.N.I. N° 23.957.868 adhiriendo formalmente de esta manera a lo vertido en el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, sirviendo estos como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo, resolvió remitir las presentes actuaciones al Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas conforme a las facultades estatutarias prescritas en el Artículo 91, inc. 5 del Estatuto Universitario de esta Institución.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al Recurso Jerárquico presentado por la docente Dra. Estela Maris Palis, D.N.I. N° 23.957.868 en los alcances de lo indicado en el "Visto" y en los "Considerandos" de esta Resolución.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 627

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

ARTÍCULO 2°: REMITIR el presente acto administrativo al Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas conforme a lo determinado en el Artículo 91°, inc. 5 del Estatuto Universitario, en el alcance de lo vertido en los "Considerandos" del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Ordenanza C.S. N° 107/2017.

ARTÍCULO 4°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 627

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior